

**RESOLUCIÓN No. 131 DE 2023  
(20 DE NOVIEMBRE DE 2023)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DEL  
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE  
CHÍA -IDUVI, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023”.**

El Gerente del Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía- IDUVI- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, especialmente las conferidas en el Decreto Municipal 056 del 2014, los Acuerdos Directivos No. 001 y 002 de 2014 del Consejo Directivo del IDUVI y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Decreto Municipal No. 056 de 2014, se crea el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHÍA -IDUVI-, como un establecimiento público del municipio de Chía, adscrito al Despacho del alcalde, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente. Entidad que tiene dentro de su objeto contemplado en el artículo Noveno la renovación urbana y la ejecución de proyectos por lo cual podrá *“Gestionar, liderar, promover y coordinar, mediante sistemas de cooperación, gestión inmobiliaria o reajuste de tierras, la ejecución de actuaciones integrales para el desarrollo de las funciones del Instituto, con el fin de prever la sostenibilidad ambiental del municipio, mejorar la competitividad, permitir un desarrollo territorial armónico y procurar la calidad de vida de sus habitantes”.*

Que, en cumplimiento con el objeto antes citado, el Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía -IDUVI- tiene como función la contemplada en el numeral 2 del artículo Décimo del mencionado Decreto la de *“Adquirir mediante compra, expropiación o a cualquier título, bienes inmuebles para cumplir los fines propuestos en virtud del artículo 58 de la Ley 388 de 1997 y las normas que lo modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen”.*

Que el artículo Décimo Octavo de las Funciones del Gerente General del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHÍA -IDUVI-, otorgó la facultad en el numeral 16 de *“suscribir los actos administrativos, ordenar el gasto y celebrar los contratos que sean necesarios para el cumplimiento de las funciones y la ejecución de los programas del Instituto, conforme a la disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias”.*

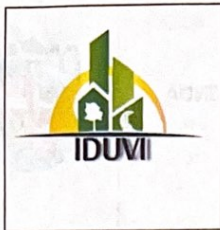
Que la Ley 388 de 1997, reguló lo atinente al desarrollo urbano, la adquisición de bienes por enajenación voluntaria y por expropiación y en general lo relacionado al ordenamiento territorial. Es así como el legislador estableció en el artículo 58 ibídem que existen motivos de utilidad pública e interés social que justifican la adquisición de inmuebles mediante enajenación voluntaria o expropiación, cuando su finalidad corresponda a: “j) La constitución de zonas de reserva para la protección del medio ambiente y los recursos hídricos”.

Que en estricto sentido la Ley 388 de 1997 estableció en su artículo 58 los motivos de utilidad pública e interés social y para el presente acto se invocan los literales “h) Preservación del patrimonio cultural y natural de interés nacional, regional local,



**Dirección:** Carrera 8 N° 14 -20 Oficinas: 301 a 307  
Centro Comercial. Plaza Madero  
Chía, Cundinamarca  
**Teléfono:** 8844398 - 8844708  
**E-Mail:** contactenos@iduvichia.gov.co  
**Página Web:** www.iduvichia.gov.co





INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA  
Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHÍA  
NIT: 900806301 – 7



*incluidos el paisajístico, ambiental, histórico y arquitectónico.”, y “j) Constitución de zonas de reserva para la protección del medio ambiente y los recursos hídricos.”.*

Que, teniendo en cuenta Que el artículo 111 de la ley en mención, regula lo atinente a la adquisición de áreas de interés para acueductos Municipales, en los siguientes términos:

**Artículo 111. Adquisición o mantenimiento de áreas de interés para acueductos municipales, distritales y regionales.** Declárense de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales, distritales y regionales. Los departamentos, distritos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al uno por ciento (1%) de sus ingresos corrientes de libre destinación para la adquisición o el mantenimiento de dichas áreas. Lo anterior se podrá realizar a través de la cofinanciación de que trata el artículo 108 de la Ley 99 de 1993.

Estas inversiones deberán realizarse con enfoque de Soluciones basadas en la Naturaleza (SBN), adaptación al cambio climático, restauración, rehabilitación y recuperación ecológica, o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales (PSA) en las referidas áreas de importancia estratégica. Lo anterior de conformidad con la reglamentación que expidan las autoridades competentes. La autoridad ambiental competente brindará el apoyo técnico requerido por la entidad territorial para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo.

Las inversiones en el mantenimiento de áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos, se realizarán en los predios adquiridos por las entidades territoriales cualquiera sea su forma de adquisición y fuente de financiamiento para el mantenimiento de las cuencas abastecedoras de acueductos municipales, distritales y regionales.

Las autoridades ambientales o administrativas correspondientes deberán actualizar el inventario de las áreas prioritarias a ser adquiridas o intervenidas con estos recursos o donde se deben implementar los esquemas por pagos de servicios ambientales, las cuales deben registrarse en el Registro de Ecosistemas y Áreas Ambientales (REAA), sin perjuicio de que se trate de áreas protegidas registradas en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas (RUNAP), de acuerdo con la reglamentación que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expida para el efecto.

La administración de las áreas prioritarias corresponderá al respectivo departamento, distrito o municipio. Los municipios, distritos y departamentos garantizarán la inclusión de los recursos dentro de sus planes de desarrollo y presupuestos anuales respectivos, individualizándose la partida destinada para tal fin. (...)

Que el artículo 2.2.9.8.1.2, modificado por el artículo 1 del Decreto 1007 de 2018 dispone que el capítulo en mención “aplica a las autoridades ambientales, entidades territoriales y demás personas públicas o privadas, que promuevan, diseñen o implementen proyectos de pago por servicios ambientales financiados o cofinanciados con recursos públicos y privados, o que adelanten procesos de adquisición y mantenimiento de predios de acuerdo a las normas señaladas en el artículo anterior”.

Que la orden de Cumplimiento No. 4.25 contenida en la Sentencia del 28 de marzo de 2014, proferida por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado respecto de la Acción Popular encaminada a la descontaminación del Río Bogotá. Expediente No. AP-25000-23-27-000-2001-90479-01. Expedientes Acumulados Nos. 54001-23-31-004-2000-0428, 54001-23-31-004-2001- 0122, 54001-23-31-004-2001-0343. Actor: Gustavo Moya Ángel y Otros, ordena al Departamento de Cundinamarca, al Distrito Capital y a los entes territoriales incluido el municipio de Chía que hacen parte de



Dirección: Carrera 8 N° 14-20 Oficinas: 301 a 307  
Centro Comercial. Plaza Madero  
Chía, Cundinamarca  
Teléfono: 8844398 - 8844708  
E-Mail: [contactenos@iduvichia.gov.co](mailto:contactenos@iduvichia.gov.co)  
Página Web: [www.iduvichia.gov.co](http://www.iduvichia.gov.co)



SC-CER 026578



la cuenca hidrográfica del Río Bogotá, apropiar un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de dichas zonas o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales, esto en concordancia con el artículo 20 de la Ley 1450 de 2011. Por lo que con la adquisición de estas zonas de importancia estratégica ambiental se da cumplimiento al fallo proferido.

Que la Corporación Autónoma Regional -CAR-, emitió los Informes Técnico DGOAT No. 0187 del 28 de noviembre de 2022, 0151 y 013 de fecha 25 de octubre de 2023, con la referencia: Selección de predios para inversión de recursos del 1% que trata el Artículo 111 – Ley 99 de 1993.

Que el Plan de Desarrollo Municipal adoptado mediante el Acuerdo 168 de 2020 “Chía, Educada, Cultural y Segura”, determina en el artículo 15, Sector Desarrollo Urbano y Vivienda, el programa Por la protección hídrica y ambiental de predios de importancia estratégica y se dispone como una de las metas de producto la siguiente:

*“153 Adquirir cuarenta (40) hectáreas en suelo de importancia estratégica hídrica y ambiental, durante el cuatrienio”, la cual se encuentra contemplada en el programa “Por la protección hídrica y ambiental de predios de importancia estratégica” y así mismo en el proyecto “Adquisición de zonas de protección hídrica y ambiental de Chía”*

Que la meta en mención se encuentra asignada al Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía – IDUVI.

Que el Concejo Municipal de Chía, mediante el Acuerdo 01 de 2007 asigno una competencia al Alcalde municipal de Chía, es así como en su artículo primero indicó: *“Asignar al Alcalde Municipal, la competencia de declarar las condiciones especiales de urgencia que autoricen la procedencia para adelantar procesos de expropiación por la vía administrativa del derecho de propiedad y demás derechos reales que recaen sobre los inmuebles en el municipio de Chía, conforme a lo dispuesto en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley 388 de 1997”.*

Que, así las cosas, se hace necesario realizar modificación al Plan de Adquisiciones del Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía -IDUVI- desagregando la actividad contractual número 7 que señalaba “Adquisición de 11 hectáreas de importancia estratégica hídrica y ambiental”, en 4 procesos de adquisición predial conforme Informes DGOAT No. 0187 del 28 de noviembre de 2022, 0151 y 013 de fecha 25 de octubre de 2023, los cuales se describirán en la parte resolutive de la presente Resolución.

Así mismo, se hace necesario realizar una modificación al ítem o actividad contractual No. 63 en cuanto a su objeto, como quiera que se incluye capacitación dentro del plan a contratar, la duración y valor teniendo en cuenta una mejor propuesta planteada por la Caja de Compensación Familiar y por lo cual se determinó aumentar en un día el plazo y valor de la ejecución de la actividad en beneficio de los funcionarios del IDUVI.

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el Plan Anual de Adquisiciones del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHÍA-IDUVI-, para un total de ochenta y cuatro ítems contractuales así:



**Dirección:** Carrera 8 N° 14 -20 Oficinas: 301 a 307  
Centro Comercial. Plaza Madero  
Chía, Cundinamarca  
**Teléfono:** 8844398 - 8844708  
**E-Mail:** contactenos@iduvichia.gov.co  
**Página Web:** www.iduvichia.gov.co



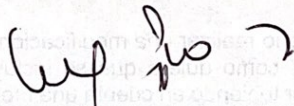
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES VIGENCIA 2023	
Nombre	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL
Dirección	Carrera 8 No. 14 - 20 Oficinas 301-307 Centro Comercial Plaza Madero
Teléfono	8844398 - 8844708
Página web	<a href="http://www.iduvichia.gov.co">www.iduvichia.gov.co</a>
Misión	Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Chía, mediante el desarrollo de las políticas de vivienda e inmobiliarias, basados en una óptima planeación y administración de los recursos físicos y económicos, garantizando una disminución del déficit habitacional y optimizando un buen uso y disfrute colectivo del espacio público. De igual forma, propenderá por el desarrollo integral y urbanístico del municipio.
Visión	En el 2025 el Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía, IDUM, será reconocida a nivel regional y nacional como una entidad líder, del patrimonio inmobiliario del Municipio y promotora en políticas y programas de vivienda que garanticen el bienestar de sus habitantes, incentivando la confianza y participación de los sectores públicos y privados, haciendo de ella una entidad auto sostenible y duradera en el tiempo.

ITEM	Código UNSPC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Duración del contrato (número)	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	¿Se requieren vigencias futuras?	Estado de solicitud de vigencias futuras
83	80141006	Prestar los servicios para desarrollar una jornada recreativa de integración y capacitación, para los funcionarios del Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía - IDUVI, en uno de los centros recreativos con que cuenta la ciudad de compensación familiar con la cual se encuentran vinculados los funcionarios de la Entidad, de conformidad con el plan estratégico de talento humano 2023 - plan de bienestar.	NOVIEMBRE	2 días	CONTRATACIÓN DIRECTA	1102	\$ 17,424,261	\$ 17,424,261	NA	NA
85	95101825	Adquisición del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria número SNH 202202913 y cédula catastral 25175-00-00-0005-0369-000	NOVIEMBRE	2 meses	CONTRATACIÓN DIRECTA	1362 1367 1254	\$ 415,000,000	\$ 415,000,000	NA	NA
86	95101825	Adquisición del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria número SNH 202202913 y cédula catastral 25175-00-00-0005-0155-000	NOVIEMBRE	2 meses	CONTRATACIÓN DIRECTA	1362 1367 1254	\$ 196,000,000	\$ 196,000,000	NA	NA
87	95101825	Adquisición del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria número SNH 202202913 y cédula catastral 25175-00-00-0005-00136-000	NOVIEMBRE	2 meses	CONTRATACIÓN DIRECTA	1362 1367 1254	\$ 196,000,000	\$ 196,000,000	NA	NA

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada a los veinte (20) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

  
**EDUCARDO ESPINOSA PALACIOS**  
 Gerente

Estructura PAA: Angela Pinzón – Jefe Oficina de Planeación - IDUVI  
 Revisó modalidad de contratación: Diana Carolina Baracaldo – Jefe Oficina Jurídica y de Contratación IDUVI  
 Presupuesto: Rafael Rodríguez – Jefe de Presupuesto  
 Factor de Necesidad Subgerencia de Desarrollo – Pedro Ignacio Nieto – Subgerente de Desarrollo  
 Aprobó: Educado Espinosa Palacios – Gerente IDUVI



**Dirección:** Carrera 8 N° 14 -20 Oficinas: 301 a 307 Centro Comercial, Plaza Madero Chía, Cundinamarca  
**Teléfono:** 8844398 - 8844708  
**E-Mail:** [contactenos@iduvichia.gov.co](mailto:contactenos@iduvichia.gov.co)  
**Página Web:** [www.iduvichia.gov.co](http://www.iduvichia.gov.co)  
**Página 4 de 4**



9C-CER 628578